

DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio prov ordenanza estacionamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE3C7-F7SOS-1MCJW Fecha de emisión: 30 de julio de 2020 a las 13:37:38 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/07/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 30/07/2020 13:33



ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, ACORDÓ la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de la referida ordenanza podrá ser consultado tanto de manera presencial en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria (sitas en Avda. Pio XII S/N, esquina C/ Doctor Cantero Cuadrado), como también a través de la web municipal (www.huelva.es) en el tablón de edictos digital que en la misma se contiene.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS,
POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

(Documento y fechado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Pleno
MRP

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.

Se da cuenta de Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Albillo España, que dice lo que sigue:

"El Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria.

La propuesta presentada es consecuencia de la obligación por parte de este Ayuntamiento, tal como ya se acordó en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, de acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, sentencia que declaraba la nulidad de la adjudicación mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) y del servicio de retirada de vehículos (GRÚA), con retroacción de actuaciones, así como iniciar nuevo procedimiento de licitación para la contratación de los servicios públicos referidos, siendo pues necesaria la aprobación de esta ordenanza para así poder dar cumplimiento de la referida sentencia.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



El texto de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.

Preámbulo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó Acuerdo de acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, sentencia que declaraba la nulidad de la adjudicación mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) y del servicio de retirada de vehículos (GRÚA), con retroacción de actuaciones, así como iniciar nuevo procedimiento de licitación para la contratación de los servicios públicos referidos.

Tras su aplicación, se ha estimado conveniente establecer una nueva regulación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías municipales, y ello por un doble motivo:

De una parte, a fin de conseguir una más completa regulación y mejor sistematización de su contenido, así como atender las peticiones de los ciudadanos en orden al establecimiento de un régimen que beneficie de manera significativa, junto con el de los residentes, a otros colectivos.

De otra parte, el carácter conjunto (fiscal y reguladora de este tipo de estacionamientos) de la hasta ahora vigente ordenanza, también obliga a la aprobación de un nuevo texto, toda vez que de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas establecidas por la prestación de estos

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E3602F849609B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

servicios públicos tendrán ahora la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y no de tasas.

También debe afirmarse que debido a la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la necesidad por parte de los ciudadanos de realizar, en un tiempo limitado, distintas gestiones en zonas comerciales o administrativas de la ciudad, resulta necesario facilitar la realización de éstas mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en que siendo una de las denominadas competencias propias de los Ayuntamientos el estacionamiento de vehículos y la movilidad (artículo 25.2 g Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y dada la ya manifestada escasez del suelo disponible con destino a aparcamientos en determinadas zonas de la ciudad, se hace necesaria la regulación del estacionamiento en las vías públicas afectadas.

Esta evidente necesidad se encuentra íntimamente conectada con el segundo de estos principios, el de eficacia, de tal manera que la regulación contenida en esta ordenanza se nos presenta como el instrumento necesario para garantizar el estacionamiento de vehículos en aquellas vías públicas donde se constata la necesidad de compartir el uso de las escasas y limitadas plazas de aparcamiento entre los residentes en ellas y aquellos otros ciudadanos a los que resulta necesario realizar en las zonas afectadas determinadas gestiones administrativas o comerciales.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las limitaciones contenidas en esta ordenanza deben ser consideradas como

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E3602F8496098B98B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

mínimamente restrictivas e imprescindibles para atender a la necesidad de garantizar el estacionamiento de vehículos y la fluidez del tráfico en las vías públicas afectadas, limitaciones que, de otra parte, se encuentra atemperadas con el reconocimiento de determinados beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en el artículo 128 de la Ley 39/2015 y tramitada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos, tanto en lo que al funcionamiento del servicio se refiere, como también en la simplificación de los y documentación necesaria para obtener la consideración de usuario bonificado.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos. 4.1. a) y 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con las facultades que confiere a los Ayuntamientos los artículos 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente Ordenanza.

Artículo 1º. Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza regulará el uso de las vías urbanas afectadas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981FE2A298098E5602F849609B98B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida la movilidad de su tren inferior y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de vía pública que, por su situación dentro de la Ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

Artículo 2º. Zonas de utilización.

1.- Se establecen tres tipos de zonas distintas: zona de alta rotación (Azul), zona de baja rotación (Naranja) y bolsas disuasorias de más baja rotación (zona verde), con distintas tarifas para usuarios de rotación y para usuarios bonificados, las cuales aparecen indicadas en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio.

2.- Independientemente, dentro de las zonas de estacionamiento limitado se establecerán distintos sectores dentro de los cuales los usuarios bonificados pertenecientes a cada uno de ellos podrán aparcar mediante el abono de tarifas para usuarios bonificados pero, una vez fuera de dicho sector, perderían tal condición y abonarían las tarifas ordinarias.

3.-Se excluyen del ámbito de este servicio las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido el estacionamiento o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.

4.-Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de esta Ordenanza serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981FE2A298098E5602F84989B9B34) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

como horizontal. Se señalará horizontalmente, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.

Los expendedores de tickets afectos a esta regulación, también contarán con una señalización propia que los hará fácilmente localizables por parte de los usuarios.

5.- Las zonas y calles de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta Ordenanza.

6.- El órgano competente, previo los oportunos informes técnicos, podrá establecer nuevas calles o espacios públicos concretos susceptibles de ser utilizados de aparcamiento, así como suprimir o modificar las ya existentes.

El ejercicio de dicha facultad no podrá implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto a su número que exceda del 20 por ciento de las inicialmente contempladas en esta ordenanza.

Artículo 3º. Calendario y horario de estacionamiento limitado.

El estacionamiento limitado regirá durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos con el siguiente horario:

Zonas azul y naranja

Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas

Sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Domingos y festivos libre

Bolsas disuasorias

De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas

Domingos y festivos libre.

Artículo 4º. Exclusiones.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E5602F849609B99B34) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

1. Quedan excluidos del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.

d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.

f) Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- El vehículo tendrá en lugar visible la tarjeta azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.*
- El vehículo tendrá en lugar visible la tarjeta en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A. en la que se acredite que el titular tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.*
- La persona con movilidad reducida es el conductor del vehículo y tiene el carné de conducir en vigor.*

g) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E3602F8496098B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con la tarjeta identificativa que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.

h) Los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.

i) Los vehículos de este Ayuntamiento y de sus empresas municipales que se encuentre debidamente acreditados como tales.

j) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice. 2.-Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos

Artículo 5º. Funcionamiento del servicio.

La constatación del cumplimiento del tiempo de estacionamiento, se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente ticket que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en la Zona de Ordenación y Regulación. Este ticket detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe de pago y la hora y minutos de aparcamiento autorizado.

El conductor del vehículo deberá colocar el ticket que autoriza el aparcamiento en la parte delantera del vehículo en su interior, sobre el salpicadero, para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los controladores del Servicio, además del correspondiente distintivo de usuario bonificado o exento, en caso de disfrutar de dicha condición.

Artículo 6º. Usuarios bonificados: residentes, trabajadores y estudiantes

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A29098E5602F849609B99B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Podrán obtener el distintivo de usuario bonificado:

- *Las personas físicas titulares de vehículos que tengan su domicilio dentro del área de aplicación de esta ordenanza, siempre que coincida el domicilio que aparezca en el permiso de circulación con el que figure en el Padrón de Habitantes.*
- *Las personas físicas que realicen una actividad profesional por cuenta ajena en las empresas o despachos profesionales situados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*
- *Los empleados públicos adscritos a servicios ubicados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*
- *Las personas físicas empadronadas dentro del área de aplicación de esta Ordenanza, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.*
- *Los estudiantes cuyo centro educativo se encuentre dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

Artículo 7º. Requisitos y documentación necesarios para obtener la consideración de usuario bonificado.

1. RESIDENTES. Los residentes de las zonas de O.R.A. complementarán una solicitud que será facilitada en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar, inexcusablemente, original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- *Documento Nacional de Identidad o NIE.*
- *Permiso de circulación del vehículo.*

En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931-LDNN2-POU2A-CUC1R-B3C5FE11981F2A298098E5602F849609B98B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de usuario bonificado como residente.

- *Certificado de empadronamiento.*
- *Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*
- *Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , se exige a los interesados de la presentación de estos tres últimos documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

2. TRABAJADORES. *Los trabajadores y empleados públicos de empresas ubicadas dentro del área de aplicación de esta Ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar, inexcusablemente, original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:*

- *Documento Nacional de Identidad o NIE.*
- *Permiso de Circulación del vehículo.*
- *Contrato Laboral o Mercantil celebrado con la empresa o profesional con domicilio ubicado en el área de aplicación de esta Ordenanza, o certificado expedido al efecto por la correspondiente administración pública, en el cual se haga constar la ubicación de las dependencias en las que prestan sus servicios.*
 - *En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de usuario bonificado como trabajador.*
 - *Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931-LDNN2-POU2A-CUC1R-B3C5FE11981FE2A29898E5602F84969898B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

- *Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , se exime a los interesados de la presentación de estos dos últimos documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

3. ESTUDIANTES. *Los estudiantes cuyos centros educativos estén ubicados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar, inexcusablemente, original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:*

- *Documento Nacional de Identidad o NIE.*
- *Permiso de circulación del vehículo.*
- *Matrícula de estudios en curso y certificado de abono de las tasas correspondientes a dicha matrícula.*

- *Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , se exime a los interesados de la presentación de este último documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

Artículo 8º. Régimen de la condición de usuario bonificado.

1.- Una vez comprobada la documentación aportada, se le efectuará entrega al interesado de la tarjeta de usuario bonificado, a través de la empresa adjudicataria del servicio, que deberá adherir de forma visible en el interior del vehículo, en su parte delantera.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E3602F8496098B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2.- El usuario bonificado podrá en la zona para la que esté habilitado, previa concesión municipal del distintivo correspondiente, y podrá hacerlo, en las condiciones reglamentariamente establecidas.

En este caso, el usuario bonificado debe obtener un ticket horario, diario, semanal o mensual abonando la tarifa correspondiente en el expendedor activo más cercano, mediante la utilización de una tarjeta magnética o microchip de usuario bonificado que le será concedida, así como también podrá hacerlo a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.

3.- Si los vehículos con distintivo de usuario bonificado estacionan en otros sectores del área sometida a regulación distintos del que a éstos pertenecen, lo harán con las mismas condiciones que el resto de usuarios, teniendo que abonar las misas tarifas que éstos últimos.

4.- Las tarjetas de usuario bonificado son incompatibles entre sí para una misma zona ORA, pudiendo obtenerse, por tanto, una sola tarjeta por solicitante, modalidad de bonificación y zona.

5.- Las personas que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la tarjeta de usuario bonificado y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de usuario bonificado al departamento municipal competente, explicando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma, el cual, una vez estudiada la misma, procederá a la concesión o denegación de la misma.

6.- En el supuesto de producirse silencio administrativo respecto a dicha solicitud, y sin perjuicio de la resolución que habrá de dictarse en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste tendrá la consideración de negativo respecto a la solicitud del interesado.

7.- La condición de usuario bonificado tendrá la validez de un año, debiendo ser renovada al finalizar éste, sin perjuicio de la obligación del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



interesado de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar tal condición.

Artículo 9º. Vigilancia y denuncia de infracciones.

La comprobación del cumplimiento y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los Controladores que efectúan la comprobación del cumplimiento de la regulación de los estacionamientos que, en todo momento, deberán ir perfectamente uniformados y acreditados.

La misión de estos controladores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento de la regulación, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

Artículo 10º. Infracciones.

Constituirá infracción a esta Ordenanza:

- a) Estacionar careciendo de ticket que acredite el pago de la tarifa establecida para este Servicio, en las condiciones establecidas en esta ordenanza, o no colocarlo en lugar visible.*
- b) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.*
- c) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.*
- d) El estacionamiento con ticket de "usuario bonificado" sin tener expuesta la tarjeta que acredite como tal.*
- e) No coincidir la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta /adhesivo de usuario bonificado.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



f) El uso de tarjeta/adhesivo de "usuario bonificado" o ticket de expendedor falsificado o manipulado.

Artículo 11º. Competencia para denunciar.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en aplicación de lo establecido al efecto por el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 12º. Grúa.

El servicio de grúa municipal retirará de la vía al Depósito Municipal aquellos vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal, como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuanto se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal, con base a lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015.

Artículo 13º. Sanciones y procedimiento sancionador.

*1.-Las sanciones tipificadas en el artículo 10 de esta Ordenanza tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con multas 90,00 euros,
2.-El expediente sancionador se instruirá de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias.*

Artículo 14º Ocupación.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931-LDNN2-POU2A-CUC1R-B3C5FE11981FE2A298098E3602F849609B99B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: Relación de calles de estacionamiento limitado

Las calles y plazas de la ciudad de Huelva en las que se establece este servicio son:

ZONA AZUL:

Avda. de Alemania.- Calle Ruiz de Alda. – Plaza de la Merced. – Paseo Independencia. – Calle San José. – Calle Cala. – Paseo de Buenos Aires. – Calle Doctor Francisco Vázquez Limón. –Calle Ginés Martín. – Calle

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A29098E3602F84969B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Menéndez Pidal. – Calle Ciudad de Arcena. – Calle Puerto. –Avenida Pablo Rada.- Calle Jesús de la Pasión. – Calle la Fuente. – Calle Méndez Núñez. – Calle Tendaleras. – Calle Carmen. – Calle José Luis Muñoz "Pepe Pirfo" . – Avda. de Italia. – Calle Alfonso Aramburu.- Calle Cardenal Cisneros. – Calle Joaquín de la Torre. – Calle Celestino Díaz Hernández. – Calle Isla Cristina. – Avda. Federico Molino. – Avda. José Fariñas. – Calle Maestra Aurora Romero.- Calle Alonso Morales.

ZONA NARANJA

Paseo Independencia. – Calle Ayamonte. –Calle Escultor León Ortega. – Calle Sor Paula Alzola. – Calle Luis Buendía. – Luis Buendía (mercado) .- Calle Rafael Guillén. – Calle Gran Capitán. – Calle Granada. – Calle Aragón. – Calle Amado de Lázaro. – Calle Licenciado Juan de Mora .- Calle Alonso Barba. – Calle Daoíz. – Calle Isaac Peral.- Plaza San Pedro. – Calle de la Palma. - . Avda. de la Joya.- Calle Mackay y Macdonald.- Calle Aljaraque.- Calle Béjar.- Calle Gravina.- Avda. Julio Caro Baroja. – Avda. Doctor Rubio. – Cuesta de las Caídas (Vía paisajista).- Calle Argantonio (incluida salida parking y explanada), -Calle Duque de la Victoria.- Calle Jesús del Calvario. – Explanada antiguo mercado. – Calle Sánchez Barcaiztegui. – Avda. de la Ría. – Calle Ramón López. – Calle Castilla. – Calle Fernando el Católico. – Calle Ricardo Velázquez. – Calle Arquitecto Monís. – Calle Padre Marchena. – Calle San Salvador. – Calle Lazo Real. – Calle diego díaz Hierro. – Calle Luis Braille. – Avda. Escultora Miss Whitney. – Calle Padre Laraña. – Calle Los Emires. – Calle Los Mudéjares. – Calle Los Mozárabes. – Calle Roque Barcia. – Avda. Muñoz de Vargas. – Calle San Sebastián. – Calle Jacobo del Barco. "

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de julio de 2020, que dice lo que sigue:

"1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931-LDNN2-POU2A-CUC1R-B3C5FE11981F2A29098E5602F849609B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.

3.- Que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- Que por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

6.- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E3602F849609B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplimentado ambos trámites, consta en el expediente escrito de D. José López Maya, a través del cual viene a realizar las aportaciones y sugerencia que ha tenido por conveniente, y más concretamente, en lo que a esta ordenanza hace referencia, en relación con los requisitos necesarios para obtener la condición de usuario bonificado.

7.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

8.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981F2A298098E5602F849609898B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

9.- Que a juicio de quien suscribe, el contenido de la referida ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho.”

Existe en el expediente informe del Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 24 del presente mes de julio, núm. 61 de registro de salida, que dice lo que sigue:

"PRIMERO.- Dichas ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.

SEGUNDO.- Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.

TERCERO.- Sobre el contenido de las Ordenanzas, esta Secretaría General presta su conformidad al informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y gestión Tributaria de fecha 23 de julio del actual.

CUARTO.- En la elaboración de las mismas se ha seguido la tramitación que, en cuanto a participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa, prevee el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931-LDNN2-POU2A-CUC1R-B3C5FE11981F2A298098E3602F849609B9B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Públicas. Igualmente, se ha incorporado al expediente el correspondiente informe económico financiero suscrito por Economista Municipal, de fecha 21 de julio del actual.

QUINTO.- Sobre el procedimiento de aprobación, las Ordenanzas deben ser sometidas a aprobación inicial del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, sometidas a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas de no producirse. En caso contrario, el Pleno deberá resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).

CONCLUSIÓN

Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación del Pleno de la Corporación, sin perjuicio de lo que informe la Intervención de Fondos sobre los efectos financieros derivados de dicha aprobación a la vista de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y los efectos sobre el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, dos en contra y once abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita y, en su virtud:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 33 APROBAC. INICIAL ORZA, REGULADORA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS ZONA LIMITACIÓN HORARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LDNN2-POU2A-CUC1R Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:02:56 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286931.LDNN2-POU2A-CUC1R.B3C5FE11981FE2A298098E3602F849609B99B34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

1º.- Aprobar inicialmente, en los términos transcritos, la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria.

2º.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).